

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Presupuestos.—Circular.

Encargo á los Alcaldes de aquellos distritos cuyos presupuestos revisados para el segundo semestre de 1881 á 1882 les han sido devueltos á fin de subsanar faltas y corregir extralimitaciones de que adolecen, se servirán remitir inmediatamente á este Gobierno de provincia los referidos documentos para proceder de nuevo á su examen.

Madrid 19 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion de Fomento.—Minas.

Con fecha 8 del actual he aprobado el expediente de registro de la mina de hierro nombrada *Aurca Matilde*, del término de Canencia, concediendo al registrador D. Manuel Monroy la propiedad de las doce pertenencias demarcadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley.

Madrid 10 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Con fecha 8 del actual he aprobado el expediente de registro de la mina de sosa nombrada *Orelia*, del término de Aranjuez, concediendo al registrador D. Eduardo de Leon la propiedad de las doce pertenencias demarcadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley.

Madrid 10 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Con fecha 8 del actual he aprobado el expediente de registro de la mina de cobre nombrada *Aurrerd*, del término de

Garganta, concediendo al registrador Don Javier Verdú la propiedad de las doce pertenencias demarcadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley.

Madrid 10 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Con fecha 8 del actual he aprobado el expediente de registro de la mina de hierro argentífero nombrada *Esperanza y Caridad*, del término de Moralzarzal, concediendo al registrador D. Ramon Manrique de Lara la propiedad de las doce pertenencias demarcadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley.

Madrid 10 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Con fecha 8 del actual he aprobado el expediente de registro de la mina de hierro nombrada *Estrella*, del término de Horcajuelo de la Sierra, concediendo al registrador D. Escolástico Garcia Viana la propiedad de las doce pertenencias demarcadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley.

Madrid 10 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Comision provincial.

Sesion de 25 de Mayo de 1882.

Abierta la sesion á las tres de la tarde con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acuerda se oficie á la de Sevilla manifestándola que, segun noticias, el mozo Julio Marzo Balaguer, núm. 183 del distrito del Congreso en el reemplazo de 1879, reside en esta capital, y por tanto queda sin efecto la comunicacion para que se presentara ante aquella Comision.

Rectificar los apellidos con que aparece en la copia certificada del acta del juicio de exenciones y declaracion de soldados del distrito de la Inclusa para el segundo reemplazo de 1875 el mozo número 131, que aparece como Antonio Jaramillo, debiendo ser Antonio Castro Jaramillo, y que se una la comunicacion del distrito á la referida copia del acta.

Hacer constar en acta que el mozo Tomás Martinez Abades, que el dia 24 del corriente ingresó en esta Caja para activo por cuenta de la provincia de Oviedo, ha redimido su suerte á metálico.

Admitir la redencion á metálico á Luciano Rodriguez Isla y Silvestre Martinez Garrido, mozos números 1 y 2 respectivamente del cupo de Valdeavero en el actual reemplazo, puesto que su ingreso en caja le realizaron con recurso pendiente y por tanto no ha transcurrido el plazo que la ley señala para verificarlo, no obstante haberse omitido involuntariamente el consignar dicha nota en el acta correspondiente.

Hacer asimismo constar en acta que el mozo José María Valero Limiñana, que ingresó en caja para activo en 25 de Marzo último, ha redimido su suerte á metálico.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acuerda:

Fijar los precios de suministros hechos por los pueblos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril último de la manera siguiente:

Plas. cénts.

Racion de pan	0'40
Idem de cebada.....	1'53
Idem de paja.....	0'54
Litro de aceite.....	1'37
Kilogramo de carbon.....	0'16
Idem de leña.....	0'03

Desestimar la reclamacion hecha por el Ayuntamiento de Arroyomolinos sobre el repartimiento hecho por el de Navalcarnero para gastos carcelarios del partido en el próximo año económico de 1882-83.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sancion de los presupuestos ordinarios formados por los Ayuntamientos de Getafe, Torrelaguna, Colmenar Viejo y San Martin de Valdeiglesias para el próximo año económico de 1882-83 en el tiempo y forma que la ley determina.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sancion del presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de Majadahonda para el año económico de 1882-83 hasta tanto que por dicho Municipio se consigne la cantidad suficiente para pago de la sexta parte para débitos del Tesoro, ó se acredite por certificacion la completa solvencia.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sancion del presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de Humanes para el año económico de 1882-83 hasta tanto que por dicho Municipio se consigne la cantidad suficiente para pago de la sexta parte al Tesoro de débitos atrasados, ó se acredite por certificacion la completa solvencia.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sancion del presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de Villacanejos para el año económico de 1882-83 hasta tanto que por dicho Municipio se corrija el recargo que en el reparto general de consumos se ha fijado en 91'40 por 100 en vez del 7 por 100 que como máximo la ley autoriza.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sancion del presupuesto ordi-

nario formado por el Ayuntamiento de Los Molinos para el año económico de 1882-83 hasta tanto que por dicho Municipio se consigne la suma necesaria para pago de la sexta parte que por débitos al Tesoro pueda tener, ó se acredite por certificacion la solvencia por dicho concepto.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sancion del presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de El Alamo para el año económico de 1882-83 hasta tanto que por dicho Municipio se consigne la suma necesaria para pago de la sexta parte de débitos al Tesoro, ó se acredite por certificacion la solvencia.

Informar al Sr. Gobernador que puede autorizar la ejecucion del presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de Torremocha para el año de 1882 á 83, haciendo entender, sin embargo, á dicho Municipio la necesidad en que está de solventar el débito de 9.002 pesetas que por atrasos de contingente provincial tiene pendiente de pago con esta Corporacion y de lo cual ha prescindido al formar su presupuesto.

Cuentas municipales.—Las Rozas.— Informar al Sr. Gobernador que las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1871-72 ofrecen los siguientes reparos:

1.º Falta copia certificada de la carta de pago representativa de 72 60 pesetas pagadas por el 5 por 100 de aprovechamientos forestales.

2.º Aparecen pagadas de más 25 pesetas de la cantidad consignada en presupuesto para rectificacion del amillaramiento.

3.º Se reintegrarán 25 pesetas pagadas al Secretario por trabajos de repartimiento municipal, para cuya atencion no hay partida en el presupuesto.

4.º Se reintegrarán 33 sellos móviles de 10 céntimos en equivalencia de 26 de recibo de que carecen varios documentos de data que exceden de 75 pesetas, como asimismo el reintegro del pliego en que aparece extendida la cuenta adicional por el Depositario, que debe ser hoy del sello 12.

Alcalá de Henares.—Informar al señor Gobernador que las cuentas municipales correspondientes á dicho pueblo y al año económico de 1876-77 ofrecen los siguientes reparos:

1.º Que falta la certificacion del acta de arqueo de la existencia quedada al liquidar el ejercicio de 1875-76.

2.º Faltan certificaciones de las actas de remate de los arriendos del arbotrio de pesas y medidas, de puestos ambulantes en la plaza, de degüello en el matadero público, de instalacion de sillas en el paseo de Cervantes, de la cadena que fué de la barca y de los derechos de consumos.

3.º Faltan los justificantes de inversion de 1 083'25 pesetas para material de las escuelas de primera ensenanza.

4.º Falta el recibí en el libramiento

del folio 10 de haberes del Médico de la Beneficencia.

5.º Los reintegros ó compensaciones hechas con intereses liquidados por el 80 por 100 de los bienes de propios con los pagos hechos al Tesoro ha debido incluirse en un presupuesto adicional y suprimirse de la cuenta, no debiendo figurar por consumos más ingresos que los procedentes del recargo acordado á virtud de la autorizacion concedida por la ley de Presupuestos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 1.º de Junio de 1882.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sr. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision queda enterada de que el mozo núm. 10 del distrito del Centro en el actual reemplazo, Guillermo J. de Osma, ha redimido su suerte á metálico en este dia y pasado de activo á la situacion de recluta disponible sólo para caso de guerra, por cuyo ingreso pasa á recluta disponible Felipe Ibarra y Morales, número 93 de los mismos reemplazo y distrito.

Se acuerda hacer constar en acta que el mozo núm. 158 del distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1878 se llama Celestino Menendez García en vez de Menendez y Menendez, segun ha oficiado el Sr. Teniente Alcalde de dicho distrito, cuya rectificacion debe comunicarse al Sr. Jefe de la Caja.

Tener presente para la revision próxima la instancia de Valentina Gil Perez, madre del mozo núm. 36 del distrito de la Audiencia en este reemplazo.

Oficiar á la Comision provincial de Barcelona á fin de que se sirva disponer que el mozo Juan Antonio Gutierrez Gomez, núm. 176 del distrito del Centro en el reemplazo de 1881, que sirve como telegrafista en dicha capital, ingrese en Caja como recluta disponible excedente por su número del cupo activo, participando el resultado á esta Comision.

Hacer constar en acta que segun comunicacion de la Diputacion provincial de Toledo ha ingresado en aquella Caja para activo el mozo núm. 37 del distrito de la Universidad en este reemplazo Agustin Querejeta Lacabra, pasando por consecuencia de este ingreso á situacion de recluta disponible José Maria Rico Megina, núm. 176 de dicho reemplazo y distrito.

Oficiar á la Comision provincial de Valencia remitiéndole las filiaciones del mozo Félix Maria Vidal Roura, núm. 106 del distrito del Hospicio en el reemplazo

de 1881, diciendo que reside en aquella capital, Puerta del Sol, 5, derecha.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio á fin de que practique las gestiones necesarias para que en la primera sesion de incidencias de esta Comision se presente el mozo núm. 100 de dicho distrito y reemplazo actual Antonio Romero Pascual.

Rectificar el segundo apellido del mozo núm. 266 del distrito de la Latina en el reemplazo de 1879 Pedro Rodriguez Yagüe, por el de Prieto, que es el verdadero.

Hacer constar en esta que el mozo número 252 del distrito del Hospicio en este reemplazo, Mauricio Fernandez Escríba, ha ingresado en caja como recluta disponible.

Hacer constar en acta que Silvestre Martinez Garrido, núm. 2 de Valdeavero en el presente reemplazo, ha redimido su suerte á metálico en 27 de Mayo último.

Que no procede oficiar al Jefe del batallon de Escribientes y Ordenanzas en el sentido que solicita José Garcia Ibañez, y sí expedirle certificacion de lo que resulte de antecedentes.

Trasladar al Alcalde de Carabaña una comunicacion del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Centro manifestando que no se ha cumplido por dicho Ayuntamiento con lo dispuesto en el artículo 113 de la ley respecto del sorteo de décimas con dicho distrito en este reemplazo.

Que procede declarar la baja en activo del núm. 140 del distrito del Hospital en 1881, José Garcia Bustamante y Diaz, hasta su definitiva curacion, y dar de alta al núm. 168 Antonio Florencio Naranjo y Santos, primer recluta disponible de dicho distrito, comunicándolo así al señor Jefe de la Caja.

Dirigir atenta comunicacion á la Comision provincial de Avila á fin de que se sirva manifestar las razones legales que haya tenido el Ayuntamiento de las Navas del Marqués para incluir en su alistamiento al mozo Antonio Aranzaz Quetglas.

Oficiar á los distritos de la Universidad é Inclusa para que con arreglo al artículo 69 de la ley se pongan de acuerdo respecto al mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo José Vera Lauri.

Dirigir atenta comunicacion á la Comision provincial de Málaga á fin de que se sirva manifestar las razones que haya tenido para incluir en aquel alistamiento al mozo Julio Pulles Medina.

Oficiar al Jefe de la Caja que Francisco Pastor Villiano, núm. 217 del distrito del Hospicio en el reemplazo de 1880, pasó equivocadamente á recluta disponible por ingreso del núm. 4, siendo así que el que debe pasar es Enrique Lozano Garcia, núm. 210 del mismo cupo y reemplazo.

Oficiar á la Comision provincial de Leon para que ingrese en aquella Caja por cuenta del distrito de la Inclusa y como responsable al reemplazo de 1879 el mozo José Jerónimo Navarro, en concepto de soldado para activo, por haber cesado la excepcion.

Trasladar íntegra la comunicacion dirigida por la Comision provincial de Vizcaya al Sr. Jefe de la Caja de recluta á fin de que el mozo Juan Aguirén Garcia pase á su provincia á verificar el ingreso en aquella Caja.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolucion del importe de su redencion solicitada por el mozo Victoriano Bravo, núm. 5 del cupo de Guadarrama en el reemplazo de 1878, pero que no se puede remitir certificacion del ingreso en caja que produjo su excedencia.

Ordenar al Alcalde de La Cabrera que proceda al nombramiento de peritos en los que no concurren causas de recusacion, para que aprecien los bienes de Cándido Cesero, padre del mozo número 1 del actual reemplazo.

Señalar la hora de las tres de la tarde y los juéves de cada semana para celebrar esta Comision sus reuniones, y participarlo así al Sr. Gobernador de la provincia.

Hacer constar en acta que el mozo número 18 de San Martin de Valdeiglesias en el actual reemplazo, Eliodoro Romero Cámara, que se hallaba pendiente de redencion, es declarado hoy soldado definitivo, y que se oficie al Alcalde de dicho pueblo para que lo presente en la sesion del viernes próximo 9 del corriente; y á la Caja, que queda en suspenso el pase á activo del núm. 19 de dicho pueblo y reemplazo.

Señalar el viernes 9 del corriente para celebrar sesion de incidencias del actual reemplazo y revision de los anteriores.

Entrando en el despacho de los asuntos puestos á la órden del dia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Informar al Sr. Gobernador que procede autorizar la ejecucion de los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1882 á 83 formados por los Ayuntamientos de San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna y Chapineria.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sancion del presupuesto ordinario para el año económico de 1882 á 83 formado por el Ayuntamiento de Navalagamella hasta tanto que por dicha Municipalidad se consigne la suma necesaria para pago de la sexta parte de débitos al Tesoro, ó se acredite por certificacion la solvencia.

Informar al Sr. Gobernador que pueda autorizarse la ejecucion del presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja para el año económico de 1882 á 83, haciendo entender al citado Ayuntamiento que el medio propuesto para cubrir el débito

que aparece no es el más adecuado por su carácter de eventualidad para garantizar obligaciones fijas, y que por tanto, es indispensable que toda partida de ingresos reuna condiciones de seguridad necesarias para responder debidamente á las cargas.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 3 de Abril último, referente á la permuta de unos terrenos solicitada por D. Joaquin Zayas y de la Vega por otros de la comunidad, en la forma y términos que de comun acuerdo se han pactado.

Manifestar al Sr. Gobernador que para informar en el expediente instruido con motivo de la expropiacion de terrenos para la construccion de un tercer depósito de aguas del Canal de Isabel II se hace preciso que en la relacion á que se refiere el art. 15 de la ley de 10 de Enero de 1879 se consignen las circunstancias que el mismo prescribe, cumpliéndose despues con lo preceptuado en los 16 y 17 de la misma.

Informar al Sr. Gobernador que en el reglamento de la Sociedad de socorros mutuos de los Dependientes de oficinas auxiliares de los Tribunales de Justicia nada aparece contrario á las leyes del país y puede servirse aprobarlo.

Las Rozas.—Cuentas municipales de 1872 á 73.—Informar al Sr. Gobernador que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se darán explicaciones acerca de la razon para que el Alcalde desempeñara á la vez el cargo de Depositario.—2.º Se presentará la cuenta de inversion de 25 pesetas para gastos de quintas, segun libramiento núm. 17.—3.º Se presentarán las cuentas de inversion de 78.12 pesetas y 52.12 entregadas á los Profesores de instruccion primaria para material de sus escuelas.—4.º Se reintegrarán dos pliegos en que han sido extendidas las cuentas parciales y el invertido en el acta de censura en el sello 12.º, y se presentarán además 22 sellos móviles en equivalencia de 17 de recibos.

Las Rozas.—Cuentas municipales de 1873 á 74.—Informar al Sr. Gobernador que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se justificará la inversion de 27 pesetas para gastos de quintas, segun libramiento número 32.—2.º Se justificará la inversion de 156.25 pesetas y 104.25 que percibieron los Maestros de instruccion primaria para gastos de material.—3.º Se justificará la inversion de 75 pesetas para gastos de quintas del libramiento núm. 78.—4.º Se reintegrará en papel del sello 12.º el pliego en que aparece extendida la cuenta, y se presentarán 54 sellos móviles en equivalencia de 30 de recibos y 17 de guerra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en los dias 28 y 29 del mes de Julio de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.	
					Pesetas céntimos.	
Dia 28.						
D. Juan Marina.....	Madrid.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero.....	27	50
D. Juan Perea.....	Idem.....	Idem.....	Collado.....	Idem.....	8	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	
D. Mariano Manzano.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	113	35
D. Andrés Manzanedo.....	Titulcia.....	Rústica.....	Chinchon.....	Clero.....	68	75
D. Mariano Alonso.....	Campo-Real.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.....	32	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31	25
D. Valeriano Colon.....	Torreaguna.....	Idem.....	Torreaguna.....	Idem.....	131	25
D. Julian Martin.....	Torreaguna.....	Idem.....	Robledillo.....	Idem.....	62	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	25

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntis.
Dia 29.					
D. Fructuoso Inés.....	Madrid.....	Rústica.....	Chinchon.....	Clero.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	131'50
D. Serafin Navarro.....	Idem.....	Idem.....	Velilla.....	Idem.....	187'50
D. Julian Martin.....	Parla.....	Idem.....	Pinto.....	Idem.....	102'75
D. Casimiro Panadero.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	62'75
D. Balbino Hernandez.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	79'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'38
D. José Sacristan.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	12'50
D. Julian Martin.....	Idem.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	52'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	85
D. Pedro Fernandez Sacristan.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19'13
D. Aquilino Zapata.....	Escorial.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	44'38
D. Raimundo Alcaraz.....	Villarejo.....	Idem.....	Peralejo.....	Idem.....	50'13
			Villarejo.....	Idem.....	25'10

Madrid 17 de Julio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Colmenar Viejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley municipal, se ha dividido esta villa en cuatro secciones ó distritos, por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes, cuyas listas de contribuyentes para el sorteo de asociados se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion por término de ocho dias para que sobre estos trabajos previos de nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año económico, pueda reclamarse ante la Excma. Diputacion provincial durante dicho plazo.

Colmenar Viejo 17 de Julio de 1882.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Serrano.

Torrelaguna.

En esta Alcaldía se instruye expediente para demolicion de la casa número 2 de la calle de la Montera de esta villa por el estado ruinoso en que se halla, cuya casa aparece amillarada á nombre de D. Eulogio Montalban y es conocida como de la capellania de dicho señor; y en atencion á que aparece de las diligencias practicadas con el fin de averiguar las personas que puedan ser dueñas de la casa referida, no ha podido obtener resultado alguno, y en atencion á que es de urgente necesidad la expresada demolicion por el mal estado en que dicha casa se encuentra y el inminente peligro que ofrece, segun el informe emitido por el perito facultativo que la ha reconocido, he acordado hacer saber que el que se crea con derecho á la precitada casa se presente en esta Alcaldía en término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente, para darle conocimiento de las diligencias practicadas, y en su vista exponga lo que á su derecho viere convenir; en la inteligencia de que pasado dicho término sin presentarse persona alguna, se procederá á la demolicion de la referida casa por cuenta de los materiales y existencia en la misma.

Torrelaguna 18 de Julio de 1882.—El Alcalde, Luis Vera.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de la providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Aquilino Quesada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrogable término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion

del presente, comparezca en este Tribunal y Notaria del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar el consejo que su nieta Ignacia Quesada y García necesita segun la ley para contraer matrimonio con Domingo Fernandez Rodil y Alvarez; en la inteligencia que de no hacerlo así se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 15 de Julio de 1882.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á D. Francisco García Retamero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de este edicto en la Gaceta se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para hacerle saber una providencia dictada en los autos de concurso de D. José María Aguilar.

Madrid 8 de Julio de 1882.—V.º B.º= Sebastian Carrasco.—El actuario, Lino Gutierrez.

Inclusa.

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Escribanía ha correspondido por repartimiento una demanda civil ordinaria promovida por D. Cesáreo Fernandez de Losada contra los que sean hoy causa-habientes de los antiguos interesados y los que tengan legitimo interes en la subsistencia de dos fianzas constituidas sobre la casa sita en la calle de Silva, núm. 36 moderno, en favor la una de las memorias fundadas por D. Luis de Mauri, y la otra en favor del Monasterio de las Huelgas de Búrgos, sobre liberacion y cancelacion de las mismas.

Por providencia de 11 del actual se ha conferido traslado de dicha demanda, y se ha mandado emplazar para que dentro de nueve dias improrogables comparezcan en los autos personándose en forma; y para que sirva de emplazamiento á los causa-habientes de los interesados en las memorias fundadas por D. Luis de Mauri, pongo el presente que firmo en Madrid á 15 de Julio de 1882.—V.º B.º=Rodriguez Roda.—El Escribano, Victoriano Moreno.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en expediente de jurisdiccion voluntaria, se anuncia el extravío de la carpeta núm. 30 de títulos del 3 por 100 exterior, serie E, número 848, y serie F, núm. 937, que corresponden en propiedad á Doña Francisca Abaitúa, esposa de D. Nicolás Rodrigo

Rejo, y á D. Juan Luis Arzúe, para que en el término de 15 dias, cualquiera persona que se crea con derecho á dicha carpeta comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir su accion; pues pasado que sea dicho término sin que ninguna persona se haya presentado, se le dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 20 Julio de 1882.—V.º B.º= Francisco Toda.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 175

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el presente actuario, su fecha 1.º del actual, en los autos de demanda civil ordinaria promovidos por el Procurador D. José Cirilo Diaz, en representacion de Doña Rosa Ramirez y Belmonte, contra D. José García Cachena, cuyo domicilio se ignora, se le cita para que dentro del término del quinto dia se persone en los autos debidamente representado; apercibido que de no verificarlo por este segundo llamamiento, se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 4 Julio de 1882.—V.º B.º= Francisco Toda.—El actuario, Victoriano Pereda.

Colmenar Viejo.

D. Félix Gomez Pombo, Juez interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Adame y Vacas, que ha residido últimamente en la calle de Lavapiés, números 28 y 30, piso tercero, Madrid, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de dicha villa y Corte y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual paradero con el fin de recibirle declaracion en causa criminal que se sigue por sustraccion de mineral á virtud de denuncia del referido Sr. Adame; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Julio de 1882.—Félix Gomez.—Por su mandado, Bonifacio Quintana.

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que por el presente segundo y último edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. Nicasio Garcia de Rivera y Bello, natural y vecino que fué de la villa de Parla, donde falleció el dia 8 de Mayo del corriente año, á los 59 años de edad, viudo de Doña Eusebia Sacristan y Bello.

Se han presentado reclamando la herencia sus hermanos carnales Doña Paula, D. Atanasio Juan, D. Agustin y Don Maximino Garcia de Rivera y Bello, y sus sobrinos, hijos de los tambien fallecidos y hermanos de estos Doña Cayetana y Doña Regina, llamados Doña Marceli-

na, Doña Angela, Doña Martina y Do Doroteo Franco, y Doña Victoria, Don Bonifacio, Doña Francisca y D. Manuel Lopez y Garcia de Rivera.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de 20 dias, á contar desde el siguiente en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 17 de Julio de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar. 117

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita y llama al Director de la disuelta Sociedad fabril minera titulada *Filtro Rico*, ó á quien legalmente la represente, y á los herederos de D. Idefonso Serrano, dueños que fueron de la casa núm. 17 de la calle Grande ó de las Monjas del pueblo de Ciempozuelos, de este partido, para que en término de nueve dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en el expediente que se instruye en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de D. Eduardo Leon Mesonero y Rico, vecino de Villarrubia, en la provincia de Toledo, sobre justificacion de propiedad de dicha casa é inscripcion de su dominio en el Registro de la propiedad, por si les conviniere oponerse á referida inscripcion.

Dado en Getafe á 11 de Julio de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Camilo Garcia. 176

Daroca.

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente edicto cito á Vicente Vidal, de oficio paraguero ambulante, domiciliado en Játiva, provincia de Valencia, y á Augébert Tortajada, soltera, de 12 años de edad, sobrina y sirvienta del Vidal, en cuya compañía se encuentra, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado, á contar desde el siguiente dia de la insercion del presente en los Boletines oficiales de Zaragoza, Guadalajara y Madrid, para declarar en causa criminal pendiente en este Juzgado sobre tentativa de violacion á la Tortajada; encargándose á los Alcaldes y policía judicial de las expresadas provincias procedan, así que reciban el Boletín del edicto, á la inmediata busca y citacion del Vicente y la Augébert.

Dado en Daroca á 16 de Julio 1882.—Casimiro Ramos.—Por mandado de su señoría, Antonio Navarro.

La Roda.

D. Pascual Ibañez y Palao, Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama

y emplaza á Juan Cañadas Fernandez, vecino de Madrid, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado para hacerle un requerimiento en el expediente de ejecucion de sentencia que contra el mismo se sigue para hacer efectivas las costas en que fué condenado en causa sobre hurto; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar

Dado en La Roda á 11 de Julio de 1882 = Pascual Ibañez y Palao. = Por mandado de su señoría, Inocencio Manó.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Majadahonda, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Valdeolmos, con el de 547.

La id. de Valdemaqueda, con el de 300.

Escuela de niñas.

La sustitucion de la de Santorcaz, con el sueldo anual de 208'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Puertollano, con el sueldo anual de 700 pesetas.

La elemental de Alcubillas, con el de 625.

Las plazas de Auxiliares de una de las Elementales de Almaden y de la de Herencia, con el de 550.

Las id. de Campo de Criptana y Santa Cruz de Mudela, con el de 456.

La incompleta de Aldea de Ruidera, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 319'25.

Las id de Bolaños (creada por el Ayuntamiento) y la Solana, y la incompleta de Aldea de Ventillas, con el de 275 pesetas cada una.

La incompleta de Velvis y la plaza de Auxiliar de Corral de Calatrava (de nueva creacion), con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Villamanrique, con el sueldo anual de 550 pesetas.

La sustitucion de la de Mestanza, con el de 275 (conforme á la regla 21 de la Real orden de 1.º de Abril de 1870).

Las plazas de Auxiliar de Puertollano y Viso del Marqués, con el sueldo de 225.

La id. de Bolaños, con el de 200 (creada por el Ayuntamiento).

La id. de Torrenueva, con el de 185.

La id. de Piedrabuena, con el de 175.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas incompletas.

La de Arguisuelas, con el sueldo anual de 3'5 pesetas.

La de Uña, con el de 312'50.

Las de Arandilla, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Collados, Fuentes-Buenas, Granja de Campalvo, Huérquina, Laguna Seca, Manzaneruela, Monreal, Salmeroncillos de Arriba, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo, Villanueva de la Jara y Vindel, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Cabanillas del Campo, con el sueldo anual de 656 pesetas.

Las incompletas de Piqueras, Poyos y Viñuelas, con el de 500.

La id. de Masegoso, con el de 280.

La id. de Villarejo de Medina, con el de 267'50.

La id. de Mierla, con el de 265.

La id. de Latance, con el de 235.

La id. de Guijosa, con el de 210.

La id. de Laranueva, con el de 170.

La id. de La Loma, con el de 125.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de San Ildefonso, con el sueldo anual de 638'75 pesetas.

La incompleta de Laguna Contreras, con el de 532'50.

La id. de Chavida (Santiuste de Pedraza), con el de 400.

La id. de Moraleja de Cuéllar, con el de 352'50.

La sustitucion de Valle de Tabladillo, con el de 312'50.

La incompleta de Otones, con el de 308'75.

La id. de Pinilla Ambroz, con el de 275.

La id. de Fuentes de Cuéllar, con el de 261'25.

La id. de Pajares de Pedraza, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Mozoncillo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las de Chañe, Moraleja de Coca, Vegas de Matute y Villaverde de Iscar, con el de 416'50 cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Villaminaya, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Carranque, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 4 de Julio de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Colegio Notarial de Madrid.

Debiendo proveerse por traslacion entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la notaría vacante en Loeches, partido judicial de Alcalá de Henares, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro de los 30 dias naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia á los efectos prevenidos.

Madrid 15 de Julio de 1882.—El Secretario, Manuel de las Heras.

Direcciong general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta pública efectuada el dia 11 del actual para contratar el suministro de vi-

veres al presidio de Baleares y su enfermería por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Agosto próximo, esta Direccion general anuncia nueva licitacion con el propio objeto, la cual tendrá lugar el dia 8 de Agosto, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro Directivo, con arreglo al mismo pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 162, correspondiente al dia 11 de Junio último, y rectificacion hecha en la *Gaceta*, núm. 167, correspondiente al dia 16 del citado mes de Junio.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene hoy 249 plazas, y que el suministro deberá dar principio el dia 1.º de Setiembre próximo.

Madrid 17 de Julio de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del dia 11 de Junio último, número 162, segun el cual se contrata el suministro de viveres al presidio de Baleares y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro en el citado presidio al precio de..... (aquí se pondrá, en letra clara, la cantidad que se pide por cada racion).

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios.

Compañía Francesa de El Fénix.

SEGUROS Á PRIMA FIJA CONTRA EL INCENDIO, EL RAYO, LA EXPLOSION DEL GAS Y DE LOS APARATOS DE VAPOR.

Autorizada en Francia por Real Ordenanza de 1.º de Setiembre de 1819 y decretos de 6 de Abril de 1848 y 13 de Enero de 1858, y en España por Reales órdenes de 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

Balance en 31 de Diciembre de 1881.

PASIVO.	Francos cént.
Capital social	4.000.000
Primas de seguros á plazo.	51.182.352'42
Deudores y acreedores diversos.....	141.014'45
Siniestros pendientes de pago.....	2.328.247'89
Primas reservadas para los riesgos en curso.....	3.212.724'30
Reserva social.....	2.000.000
Dividendo de las acciones.	34.700
Abono al timbre de las pólizas	174.397'79
Derechos de transmision...	3.837'37
Compañía <i>El Fénix</i> (vida), su cuenta corriente y de intereses.....	1.355.000
Derechos de registros de pólizas.....	229.917'28
Valores diversos en report.	804.895
Ganancias y pérdidas.....	414.317'44
Acciones de la Compañía en depósito y certificados de depósito de acciones.	392.000
Acciones convertidas y títulos nominales	3.053.000
Valores diversos en depósito por fianzas y fianzas diversas.....	1.044.768'84
TOTAL	70.371.172'60

ACTIVO.	Francos cént.
Rentas del 5 por 100 sobre el Estado frances	455.655'57
Rentas del 3 por 100 sobre el Estado frances	821.821'25
Rentas del 3 por 100 amortizables.....	1.054.950
Caja.....	89.420'26
Efectos á cobrar	12.607'07
Valores diversos de la propiedad de la Compañía.....	5.747.213'45
Fichas de la Compañía	1.697
Placas en almacen.....	1.119'50
Inmuebles pertenecientes á la Compañía.....	1.757.541'93
Moviliario.....	10.000
Agentes diversos, su cuenta de numerario.....	2.395.970'27

	Francos cént.
Agentes diversos, su cuenta de recibos de primas	4.064.389'11
Recibos de los asegurados.	46.997.123'53
Primas al cobro en París	120.839'60
Compañías reaseguradoras.	104.326'18
Deudores y acreedores diversos	45.718'50
Crédito Foncier.....	1.795'94
Agente de cambio, su cuenta de liquidacion	1.394.319'60
Valores diversos en report.	804.895
Acciones de la Compañía en depósito y certificados de depósito de acciones.	392.000
Acciones convertidas y títulos nominales	3.053.000
Valores diversos en depósito por fianzas y fianzas diversas.....	1.044.768'84
TOTAL	70.371.172'60

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El representante general de la Compañía, Antonio Ramirez de Aguirre.

El Fénix.

COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA SOBRE LA VIDA.

Autorizada en Francia por decretos de 9 de Junio de 1844 y 25 de Enero de 1846, y en España por Reales órdenes de 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

Balance en 31 de Diciembre de 1881.

PASIVO.	Francos cént.
Capital social.....	4.000.000
Reserva social	1.261.333'35
Reserva de prevision	538.151'85
Reserva para los riesgos en curso.....	78.167.253'20
Cuentas de seguros	146.099.184
Seguros mixtos á plazo fijo, vencimientos á pagar.....	655.251'32
Participacion de los asegurados por el año 1881.....	1.402.639'50
Acreedores diversos	156.092'95
Siniestros pendientes de pago.....	854.139'60
Ganancias y pérdidas	643.310'51
TOTAL	233.777.357'28

ACTIVO.	Francos cént.
Obligaciones de los accionistas.....	3.200.000
Inmuebles	23.584.985'62
Rentas sobre el Estado frances.....	4.948.417'71
Nudas propiedades y usufructos diversos.....	75.918'58
Acciones de ferro-carriles franceses.....	1.789.802'49
Acciones del Banco de Francia.....	483.145'15
Acciones de la Compañía Parissienne del gas.....	1.710.589'85
Obligaciones de ferro-carriles franceses.....	32.197.176'34
Obligaciones de la Compañía du Gaz.....	656.893'60
Obligaciones de la Compañía des Eaux	2.172.448'70
Valores diversos	1.023.508'04
Caja y efectos á cobrar.....	179.979'43
Banco de Francia y diversos.....	1.695.558'91
Préstamos sobre contratos de la Compañía.....	2.197.407'80
Cuenta de report	5.076.726'15
Primas vencidas al 31 de Diciembre y no cobradas	2.599.609'90
Fracciones de primas pertenecientes al ejercicio.....	2.613.779'05
Agentes diversos (su saldo en numerario).....	719.617'58
Intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1881 y no cobrados	589.823'78
Alquileres vencidos al 31 de Diciembre de 1881.....	162.784'60
Valor de las primas á cobrar.....	146.099.184
TOTAL	233.777.357'28

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El representante general de la Compañía, Antonio Ramirez de Aguirre. 114—P.